



**REVISIÓN DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE FRÍAS**



**AYUNTAMIENTO DE
FRÍAS**



EQUIPO REDACTOR

FASE : APROBACIÓN INICIAL

Mayo 2012

TOMO 4 / 9

FICHAS RESUMEN: - Zonas de Ordenanza - Sectores SUR
- Sectores SU-NC - Suelo rústico SR

FICHAS RESUMEN

- ZONAS DE ORDENANZA
- SECTORES SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SU-NC)
- SECTORES DE SUELO URBANIZABLE (SUR)
- SUELO RÚSTICO

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE FRÍAS (BURGOS)

FICHAS
ZONAS DE ORDENANZA

F I C H A S

**SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
(SU-NC)**

F I C H A S

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE
(SUR)

F I C H A S
SUELO RÚSTICO

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-C

SUELO RÚSTICO COMÚN

NOMBRE:	Suelo Rústico Común	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico Común SR-C	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación aislada	
USO CARACTERÍSTICO	Los propios de suelo rústico según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELAS PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	Regadio: 20.000 m2 Secano: 60.000 m2	
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA	Unidad Mínima de Cultivo	
OCUPACION MÁXIMA (*)	30 %	
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	0,30 m2c/m2	
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTES (m/nº pl)		
ALTURA A CORNISA	7 m. (Se podrán justificar alturas superiores por cuestiones técnicas derivadas de la actividad)	
NÚMERO DE PLANTAS		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA		
SEMISÓTANO		
SÓTANO		
APARCAMIENTO		
POSICIÓN DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)	10 m.	
FONDO MÁXIMO(c)(*)		
LINDEROS LATERALES(d2)	5 m.	
LINDERO POSTERIOR(d3)	5 m.	
OTROS EDIFICIOS(d4)		
SUELO URBANO	500 m. de núcleos urbanos para actividades ganaderas A7 500 m. de núcleos urbanos para actividades I2 e I3 250 m. de núcleos urbanos para A1 si la edificación tiene una sup.>2.000 m2 300 m. de núcleos urbanos para D2 400 m. de núcleos urbanos para A8	
a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1. Retranqueo d2. Distancia a linderos laterales d3. Distancia a lindero posterior d4. Distancia a otros edificios		

* Ambos parámetros pueden ser incompatibles por lo que deberá fijarse únicamente uno de los dos.

NORMAS PARTICULARES

NOMBRE:		Suelo Rústico Común			
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : Suelo Rústico Común SR-C			
CONDICIONES ESTÉTICAS					
FACHADA					
MATERIALES			COLORES		
RECOMENDADO		PROHIBIDO	RECOMENDADO		PROHIBIDO
Tradicionales de la zona y entonados con el entorno próximo.			Colores claros, tierras, ocre o sienas.		
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES		RATIO			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
30 °		10 m (Se podrán justificar alturas superiores por cuestiones técnicas derivadas de la actividad)		0,35 m.	
CERRAMIENTO DE PARCELA					
EDIFICACIÓN AUXILIAR					
SUPERFICIE MÁXIMA					
Nº DE PLANTAS					
ALTURA MÁXIMA A CORNISA					
SEPARACIÓN A LINDEROS					
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL					
DERECHOS Y USOS					
DERECHOS ORDINARIOS					
<p>N. Usos de conservación y regeneración de la naturaleza A2. Agricultura tradicional A4. Aprovechamiento forestal A5. Ganadería extensiva y actividades cinegéticas A8. Explotaciones apícolas <i>* Todos estos usos deberán contar con la autorización del organismo competente en la materia</i></p>					
DERECHOS EXCEPCIONALES					
Usos permitidos					
<p>A1. Construcciones agrícolas, forestales A3. Agricultura intensiva A6. Actividades ganaderas de régimen familiar A7. Ganadería intensiva y explotaciones ganaderas D1. Infraestructuras territoriales y obras públicas D2. Instalaciones básicas de servicios urbanos R4. Acampada temporal</p>					
Usos autorizables (por la CTU)					
<p>D3. Aparcamientos de uso público D4. Espacios libres públicos D5. Equipamientos D6. Excursionismo y áreas de recreo D7. Instalaciones deportivas al aire libre R5. Campamentos de turismo I1. Actividades industriales compatibles con usos residenciales (aquellas sometidas a comunicación o exentas de informe ambiental) I2. Actividades industriales incompatibles con usos residenciales sometidas a licencia ambiental I3. Actividades industriales incompatibles con usos residenciales sometidas a autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental</p>					
Usos Prohibidos					
El resto					
OBSERVACIONES					

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-PA

SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN AGROPECUARIA

NOMBRE:	Suelo Rústico Protección Agropecuaria	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico Protección Agropecuaria SR-PA	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación aislada	
USO CARACTERÍSTICO	Los propios de suelo rústico según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELAS PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	Regadio: 20.000 m2 Secano: 60.000 m2	
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA	Unidad Mínima de Cultivo	
OCUPACION MÁXIMA (*)	20 %	
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	0,20 m2c/m2	
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTES (m/nº pl)		
ALTURA A CORNISA	7 m. (Se podrán justificar alturas superiores por cuestiones técnicas derivadas de la actividad)	
NÚMERO DE PLANTAS		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA		
SEMISÓTANO		
SÓTANO		
APARCAMIENTO		
POSICIÓN DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)	10 m.	
FONDO MÁXIMO(c)(*)		
LINDEROS LATERALES(d2)	5 m.	
LINDERO POSTERIOR(d3)	5 m.	
OTROS EDIFICIOS(d4)		
SUELO URBANO	500 m. de núcleos urbanos para actividades ganaderas A7 500 m. de núcleos urbanos para actividades I2 e I3 250 m. de núcleos urbanos para A1 si la edificación tiene una sup.>2.000 m2 300 m. de núcleos urbanos para D2 400 m. de núcleos urbanos para A8	
a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1. Retranqueo d2. Distancia a linderos laterales d3. Distancia a lindero posterior d4. Distancia a otros edificios		

* Ambos parámetros pueden ser incompatibles por lo que deberá fijarse únicamente uno de los dos.

NORMAS PARTICULARES

NOMBRE:		Suelo Rústico Protección Agropecuaria			
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : Suelo Rústico Protección Agropecuaria SR-PA			
CONDICIONES ESTÉTICAS					
FACHADA					
MATERIALES			COLORES		
RECOMENDADO	PROHIBIDO		RECOMENDADO	PROHIBIDO	
Tradicionales de la zona y entonados con el entorno próximo.			Colores claros, tierras, ocre o sienas.		
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES	RATIO				
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
30 °		10 m. (Se podrán justificar alturas superiores por cuestiones técnicas derivadas de la actividad)		0,35 m.	
CERRAMIENTO DE PARCELA					
EDIFICACIÓN AUXILIAR					
SUPERFICIE MÁXIMA					
Nº DE PLANTAS					
ALTURA MÁXIMA A CORNISA					
SEPARACIÓN A LINDEROS					
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL					
DERECHOS Y USOS					
DERECHOS ORDINARIOS					
<p>N. Usos de conservación y regeneración de la naturaleza A2. Agricultura tradicional A4. Aprovechamiento forestal A5. Ganadería extensiva y actividades cinegéticas A8. Explotaciones apícolas <i>* Todos estos usos deberán contar con la autorización del organismo competente en la materia</i></p>					
DERECHOS EXCEPCIONALES					
Usos permitidos					
<p>A1. Construcciones agrícolas, forestales A3. Agricultura intensiva A6. Actividades ganaderas de régimen familiar A7. Ganadería intensiva y explotaciones ganaderas D1. Infraestructuras territoriales y obras públicas D2. Instalaciones básicas de servicios urbanos R4. Acampada temporal</p>					
Usos autorizables (por la CTU)					
<p>D3. Aparcamientos de uso público D4. Espacios libres públicos D5. Equipamientos D6. Excursionismo y áreas de recreo D7. Instalaciones deportivas al aire libre R5. Campamentos de Turismo I1. Actividades industriales compatibles con usos residenciales (aquellas sometidas a comunicación o exentas de informe ambiental)* I2. Actividades industriales incompatibles con usos residenciales sometidas a licencia ambiental* I3. Actividades industriales incompatibles con usos residenciales sometidas a autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental*</p>					
Usos Prohibidos					
El resto					
OBSERVACIONES					
* Los usos I1, I2 e I3, tienen que estar relacionados con la producción agropecuaria de la zona					

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-PC (ya)

SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL (yacimientos)

NOMBRE:	Suelo Rústico Protección Cultural (yacimientos)	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico Protección Cultural (yacimientos) SR-PC (ya)	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación aislada	
USO CARACTERÍSTICO	Los propios de suelo rústico según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELAS PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	Regadío: 20.000 m2 Secano: 60.000 m2	
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA	No se fija	
OCUPACION MÁXIMA (*)	15 %	
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	0,15 m2c/m2	
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTES (m/nº pl)		
ALTURA A CORNISA	6 m.	
NÚMERO DE PLANTAS		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA		
SEMISÓTANO		
SÓTANO		
APARCAMIENTO		
POSICIÓN DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)	5 m.	
FONDO MÁXIMO(c)(*)		
LINDEROS LATERALES(d2)	5 m.	
LINDERO POSTERIOR(d3)	5 m.	
OTROS EDIFICIOS(d4)		
SUELO URBANO	1.000 m. de núcleos urbanos para actividades ganaderas A7 250 m. de núcleos urbanos para A1 si la edificación tiene una sup.>2.000 m2 300 m. de núcleos urbanos para D2 400 m. de núcleos urbanos para A8	
a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distance a linderos laterales d3.Distance a lindero posterior d4.Distance a otros edificios		

* Ambos parámetros pueden ser incompatibles por lo que deberá fijarse únicamente uno de los dos.

NORMAS PARTICULARES

NOMBRE:		Suelo Rústico Protección Cultural (yacimientos)			
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : Suelo Rústico Protección Cultural (yacimientos) SR-PC (ya)			
CONDICIONES ESTÉTICAS					
FACHADA					
MATERIALES			COLORES		
RECOMENDADO	PROHIBIDO		RECOMENDADO	PROHIBIDO	
Tradicionales de la zona y entonados con el entorno próximo.			Colores claros, tierras, ocre o sienas.		
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES		RATIO			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
30 °		9 m.		0,35 m.	
CERRAMIENTO DE PARCELA					
- Cerramiento vegetal de especies autóctonas.					
- Poste de madera con alambrada ligera cuando se justifique provisionalmente para usos cinegéticos o de ganadería extensiva.					
EDIFICACIÓN AUXILIAR					
SUPERFICIE MÁXIMA					
Nº DE PLANTAS					
ALTURA MÁXIMA A CORNISA					
SEPARACIÓN A LINDEROS					
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL					
DERECHOS Y USOS					
DERECHOS ORDINARIOS					
N. Usos de conservación y regeneración de la naturaleza					
A2. Agricultura tradicional					
A4. Aprovechamiento forestal					
A5. Ganadería extensiva y actividades cinegéticas					
A8. Explotaciones apícolas					
<i>* Todos estos usos deberán contar con la autorización del organismo competente en la materia</i>					
DERECHOS EXCEPCIONALES					
Usos permitidos					
Usos autorizables (por la CTU)					
Deberá ser la Comisión Territorial de Patrimonio u órgano competente que le sustituya, el que se pronuncie en este sentido, según la legislación vigente. Además, será preceptiva la autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo.					
El uso forestal y demás usos que impliquen una remoción de los terrenos mayor que la ordinaria por razones agrícolas también estarán sujetos a la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio u órgano competente que le sustituya.					
Usos Prohibidos					
El resto					
OBSERVACIONES					
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que la edificación prevista tenga como fin la protección del yacimiento las condiciones de ocupación y edificabilidad podrán ser modificadas hasta el 100% de la parcela, siendo posible la reducción de los retranqueos a linderos. 					

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-PA

SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN ESPECIAL (Entorno cementerios)

NOMBRE:	Suelo Rústico de Protección Especial (Entorno cementerios)	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico de Protección Especial (Entorno cementerios)	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Aislada o adosada al cementerio siempre que su uso esté vinculado al mismo.	
USO CARACTERÍSTICO	Los usos vinculados a los servicios funerarios y los propios de suelo rústico protegido según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELAS PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)		
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA	Unidad Mínima de Cultivo	
OCUPACION MÁXIMA (*)	20 %	
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	0,20 m2c/m2	
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTES (m/nº pl)		
ALTURA A CORNISA	3,5 m. (Se podrá justificar mayor altura si el equipamiento vinculado al cementerio así lo requiriese por razones técnicas)	
NÚMERO DE PLANTAS		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA		
SEMISÓTANO		
SÓTANO		
APARCAMIENTO		
POSICIÓN DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)	5 m.	
FONDO MÁXIMO(c)(*)		
LINDEROS LATERALES(d2)	5 m.	
LINDERO POSTERIOR(d3)	5 m.	
OTROS EDIFICIOS(d4)		
SUELO URBANO	250 m. de núcleos de suelo urbano y urbanizable	
<p>a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distance a linderos laterales d3.Distance a lindero posterior d4.Distance a otros edificios</p>		

* Ambos parámetros pueden ser incompatibles por lo que deberá fijarse únicamente uno de los dos.

NORMAS PARTICULARES

NOMBRE:		Suelo Rústico de Protección Especial (Entorno cementerios)			
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : Suelo Rústico de Protección Especial (Entorno cementerios)			
CONDICIONES ESTÉTICAS					
FACHADA					
MATERIALES			COLORES		
RECOMENDADO	PROHIBIDO		RECOMENDADO	PROHIBIDO	
Tradicionales de la zona y entonados con el entorno próximo.			Colores claros, tierras, ocre o sienas.		
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES		RATIO			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
30 °		6,5 m (Se podrá justificar mayor altura si el equipamiento vinculado al cementerio así lo requiriese por razones técnicas)		0,35 m.	
CERRAMIENTO DE PARCELA					
EDIFICACIÓN AUXILIAR					
SUPERFICIE MÁXIMA					
Nº DE PLANTAS					
ALTURA MÁXIMA A CORNISA					
SEPARACIÓN A LINDEROS					
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL					
DERECHOS Y USOS					
DERECHOS ORDINARIOS					
N. Usos de conservación y regeneración de la naturaleza A2. Agricultura tradicional A4. Aprovechamiento forestal tradicional A5. Ganadería extensiva y actividades cinegéticas					
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Todos estos usos deberán contar con la autorización del organismo competente en la materia</i> 					
DERECHOS EXCEPCIONALES					
Usos permitidos					
Usos autorizables (por la CTU)					
D2. Instalaciones básicas de servicios urbanos (sólo las compatibles y vinculados al uso de cementerio)					
D3. Aparcamientos de uso público					
D4. Espacios libres públicos					
D5. Equipamientos (sólo los compatibles y vinculados al uso de cementerio)					
Usos Prohibidos					
El resto					
OBSERVACIONES					

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-PN (apm)

SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL (áreas de protección medioambiental)

NOMBRE:	Suelo Rústico Protección Natural (áreas de protección medioambiental)	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico Protección Natural (áreas de protección medioambiental) SR-PN (apm)	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación aislada	
USO CARACTERÍSTICO	Los usos permitidos por la legislación sectorial que le afectan y los propios de suelo rústico protegido según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELAS PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	Regadio: 20.000 m2 Secano: 60.000 m2	
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA	Unidad mínima de cultivo	
OCUPACION MÁXIMA (*)	50 m2	
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	50 m2	
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTES (m/nº pl)		
ALTURA A CORNISA	3 m.	
NÚMERO DE PLANTAS		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA		
SEMISÓTANO		
SÓTANO		
APARCAMIENTO		
POSICIÓN DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)	10 m.	
FONDO MÁXIMO(c)(*)		
LINDEROS LATERALES(d2)	10 m.	
LINDERO POSTERIOR(d3)	10 m.	
OTROS EDIFICIOS(d4)		
SUELO URBANO	500 m. de núcleos urbanos para actividades ganaderas A7 250 m. de núcleos urbanos para A1 (en caso de autorización) si la edificación tiene una sup.>2.000 m2 300 m. de núcleos urbanos para D2 400 m. de núcleos urbanos para A8	
a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distancia a linderos laterales d3.Distancia a lindero posterior d4.Distancia a otros edificios		

* Ambos parámetros pueden ser incompatibles por lo que deberá fijarse únicamente uno de los dos.

NORMAS PARTICULARES

NOMBRE:		Suelo Rústico Protección Natural (áreas de protección medioambiental)			
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : Suelo Rústico Protección Natural (áreas de protección medioambiental) SR-PN (apm)			
CONDICIONES ESTÉTICAS					
FACHADA					
MATERIALES			COLORES		
RECOMENDADO	PROHIBIDO		RECOMENDADO	PROHIBIDO	
Tradicional de la zona y entonados con el entorno próximo.			Colores claros, tierras, ocre o sienas.		
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES	RATIO				
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
30 °		5 m		0,35 m.	
CERRAMIENTO DE PARCELA					
Como cierre de parcelas sólo se autorizan:					
- Cerramiento vegetal de especies autóctonas.					
- Poste de madera con alambrada ligera cuando se justifique provisionalmente para usos cinegéticos o de ganadería extensiva.					
EDIFICACIÓN AUXILIAR					
SUPERFICIE MÁXIMA					
Nº DE PLANTAS					
ALTURA MÁXIMA A CORNISA					
SEPARACIÓN A LINDEROS					
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL					
DERECHOS Y USOS					
DERECHOS ORDINARIOS					
N. Usos de conservación y regeneración de la naturaleza					
A2. Agricultura tradicional					
A4. Aprovechamiento forestal					
A5. Ganadería extensiva y actividades cinegéticas					
A8. Explotaciones apícolas					
<i>* Todos estos usos deberán contar con la autorización del organismo competente en la materia</i>					
DERECHOS EXCEPCIONALES					
Usos permitidos					
Usos autorizables (por la CTU)					
Con respecto a los usos autorizables deberá ser el Organismo medioambiental competente el que se pronuncie en este sentido, según la legislación vigente de la Red Natura 2.000 y la correspondiente Directiva de Hábitats. Además será preceptiva la autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo.					
Usos Prohibidos					
El resto					
OBSERVACIONES					

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-PN (c)

SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL (cauces)

NOMBRE:	Suelo Rústico Protección Natural (cauces)	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico Protección Natural (cauces) SR-PN (c)	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación aislada	
USO CARACTERÍSTICO	Los usos permitidos por la legislación sectorial que le afectan y los propios de suelo rústico protegido según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELAS PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)		
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA		
OCUPACION MÁXIMA (*)		
EDIFICABILIDAD (m2/m2)		
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTES (m/nº pl)		
ALTURA A CORNISA		
NÚMERO DE PLANTAS		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA		
SEMISÓTANO		
SÓTANO		
APARCAMIENTO		
POSICIÓN DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)		
FONDO MÁXIMO(c)(*)		
LINDEROS LATERALES(d2)		
LINDERO POSTERIOR(d3)		
OTROS EDIFICIOS(d4)		
SUELO URBANO		
a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distance a linderos laterales d3.Distance a lindero posterior d4.Distance a otros edificios		

* Ambos parámetros pueden ser incompatibles por lo que deberá fijarse únicamente uno de los dos.

NORMAS PARTICULARES

NOMBRE:		Suelo Rústico Protección Natural (cauces)			
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : S. Rústico Protección Natural (cauces) SR-PN (c)			
CONDICIONES ESTÉTICAS					
FACHADA					
MATERIALES			COLORES		
RECOMENDADO		PROHIBIDO	RECOMENDADO		PROHIBIDO
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES		RATIO			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
CERRAMIENTO DE PARCELA					
EDIFICACIÓN AUXILIAR					
SUPERFICIE MÁXIMA					
Nº DE PLANTAS					
ALTURA MÁXIMA A CORNISA					
SEPARACIÓN A LINDEROS					
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL					
DERECHOS Y USOS					
DERECHOS EXCEPCIONALES					
Usos permitidos					
<p>En zona de Servidumbre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paso de servicio de personal de vigilancia, salvamento y pesca. - Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional o por necesidad. - Cultivos y plantación de especies no arbóreas que no impidan el paso. <p>En zona de Cauce (previos informes sectoriales):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamiento del agua. - Otros usos que no excluyan la utilización del recurso por terceros. - Modificación del dominio público hidráulico. - Pasarelas o puentes. - Actividades con riesgo de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, vertido de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, siempre y cuando se corrijan dichos efectos. - Vertidos industriales y ganaderos depurados (conforme al art 246 y ss. del RDPH) <p>En zona de Policía previo informe sectorial (administración del CH , y si lo permiten las determinaciones de la categoría de suelo en que se sitúa):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno. - Las construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas. - Usos o actividades que supongan obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico. - La ejecución de cualquier obra o trabajo. 					
Usos Prohibidos					
<p>En zona de Cauce:</p> <p>El resto, incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cierres de todo tipo. - Vertidos urbanos e industriales directamente a cauces. - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas. - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno. - Deseccación de zonas húmedas. - El dominio privado de cauces no autoriza hacer en ellos labores o construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas. <p>En zona de Servidumbre:</p> <p>El resto, incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cierres de todo tipo. - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno. 					
OBSERVACIONES					

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-PN (f)

SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL (forestal)

NOMBRE:	Suelo Rústico Protección Natural (forestal)	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico Protección Natural (forestal) SR-PN (f)	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación aislada	
USO CARACTERÍSTICO	Los propios de suelo rústico según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELAS PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	Regadío: 20.000 m2 Secano: 60.000 m2	
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA	2.500 m2	
OCUPACION MÁXIMA (*)	50 m2, ampliable al 20% para construcciones forestales	
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	50 m2 ampliable a 0,20 m2/m2 para construcciones forestales	
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTES (m/nº pl)		
ALTURA A CORNISA	3m. (6 m. para construcciones forestales)	
NÚMERO DE PLANTAS		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA		
SEMISÓTANO		
SÓTANO		
APARCAMIENTO		
POSICIÓN DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)	5 m.	
FONDO MÁXIMO(c)(*)		
LINDEROS LATERALES(d2)	5 m.	
LINDERO POSTERIOR(d3)	5 m.	
OTROS EDIFICIOS(d4)		
SUELO URBANO	250 m. de núcleos urbanos para A1 si la edificación tiene una sup.>2.000 m2 300 m. de núcleos urbanos para D2 400 m. de núcleos urbanos para A8	
a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distance a linderos laterales d3.Distance a lindero posterior d4.Distance a otros edificios		

* Ambos parámetros pueden ser incompatibles por lo que deberá fijarse únicamente uno de los dos.

NORMAS PARTICULARES

NOMBRE:		Suelo Rústico Protección Natural (forestal)			
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : Suelo Rústico Protección Natural (forestal) SR-PN (f)			
CONDICIONES ESTÉTICAS					
FACHADA					
MATERIALES			COLORES		
RECOMENDADO	PROHIBIDO		RECOMENDADO	PROHIBIDO	
Tradicionales de la zona y entonados con el entorno próximo.			Colores claros, tierras, ocre o sienas.		
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES		RATIO			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
30 °		5 m (9 m. para construcciones forestales)		0,35 m.	
CERRAMIENTO DE PARCELA					
Como cierre de parcelas sólo se autorizan: - Cerramiento vegetal de especies autóctonas. - Poste de madera con alambrada ligera cuando se justifique provisionalmente para usos cinegéticos o de ganadería extensiva.					
EDIFICACIÓN AUXILIAR					
SUPERFICIE MÁXIMA					
Nº DE PLANTAS					
ALTURA MÁXIMA A CORNISA					
SEPARACIÓN A LINDEROS					
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL					
DERECHOS Y USOS					
DERECHOS ORDINARIOS					
N. Usos de conservación y regeneración de la naturaleza A2. Agricultura tradicional A4. Aprovechamiento forestal A5. Ganadería extensiva y actividades cinegéticas A8. Explotaciones apícolas <i>* Todos estos usos deberán contar con la autorización del organismo competente en la materia</i>					
DERECHOS EXCEPCIONALES					
Usos permitidos					
Usos autorizables (por la CTU)					
A1. Construcciones agrícolas, forestales D1. Infraestructuras territoriales y obras públicas D2. Instalaciones básicas de servicios urbanos D3. Aparcamientos de uso público D4. Espacios libres públicos D5. Equipamientos D6. Excursionismo y áreas de recreo					
Usos Prohibidos					
El resto					
OBSERVACIONES					

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-PN (mup)

SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL (montes de utilidad pública)

NOMBRE:	Suelo Rústico Protección Natural (montes de utilidad pública)	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico Protección Natural (montes de utilidad pública) SR-PN (mup)	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación aislada	
USO CARACTERÍSTICO	Los usos permitidos por la legislación sectorial que le afectan y los propios de suelo rústico protegido según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELAS PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	Regadio: 20.000 m2 Secano: 60.000 m2	
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA	No se fija	
OCUPACION MÁXIMA (*)	No se fija	
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	50 m2	
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTES (m/nº pl)		
ALTURA A CORNISA	3m.	
NÚMERO DE PLANTAS		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA		
SEMISÓTANO		
SÓTANO		
APARCAMIENTO		
POSICIÓN DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)	10 m.	
FONDO MÁXIMO(c)(*)		
LINDEROS LATERALES(d2)	10 m.	
LINDERO POSTERIOR(d3)	10 m.	
OTROS EDIFICIOS(d4)		
SUELO URBANO	300 m. de núcleos urbanos para D2 400 m. de núcleos urbanos para A8	
a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distance a linderos laterales d3.Distance a lindero posterior d4.Distance a otros edificios		

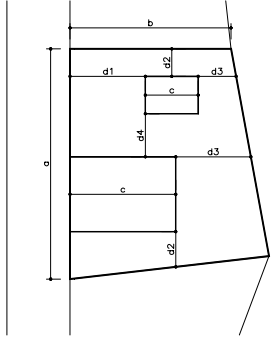
* Ambos parámetros pueden ser incompatibles por lo que deberá fijarse únicamente uno de los dos.

NORMAS PARTICULARES

NOMBRE:		Suelo Rústico Protección Natural (montes de utilidad pública)			
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : Suelo Rústico Protección Natural (montes de utilidad pública) SR-PN (mup)			
CONDICIONES ESTÉTICAS					
FACHADA					
MATERIALES			COLORES		
RECOMENDADO	PROHIBIDO		RECOMENDADO	PROHIBIDO	
Tradicionales de la zona y entonados con el entorno próximo.			Colores claros, tierras, ocre o sienas.		
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES		RATIO			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
30 °		5 m		0,35 m.	
CERRAMIENTO DE PARCELA					
Como cierre de parcelas sólo se autorizan:					
- Cerramiento vegetal de especies autóctonas.					
- Poste de madera con alambrada ligera cuando se justifique provisionalmente para usos cinegéticos o de ganadería extensiva.					
EDIFICACIÓN AUXILIAR					
SUPERFICIE MÁXIMA					
Nº DE PLANTAS					
ALTURA MÁXIMA A CORNISA					
SEPARACIÓN A LINDEROS					
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL					
DERECHOS Y USOS					
DERECHOS ORDINARIOS					
N. Usos de conservación y regeneración de la naturaleza					
A2. Agricultura tradicional					
A4. Aprovechamiento forestal					
A5. Ganadería extensiva y actividades cinegéticas					
A8. Explotaciones apícolas					
<i>* Todos estos usos deberán contar con la autorización del organismo competente en la materia</i>					
DERECHOS EXCEPCIONALES					
Usos permitidos					
Usos autorizables (por la CTU)					
D1. Infraestructuras territoriales y obras públicas					
D2. Instalaciones básicas de servicios urbanos					
D6. Excursionismo y áreas de recreo(con edificación)					
Usos Prohibidos					
El resto					
OBSERVACIONES					

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-PN (p)

SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL (pastizal)

NOMBRE:	Suelo Rústico Protección Natural (pastizal)	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico Protección Natural (pastizal) SR-PN (p)	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación aislada	
USO CARACTERÍSTICO	Los propios de suelo rústico según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELAS PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	Regadío: 20.000 m2 Secano: 60.000 m2	
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA	2.500 m2	
OCUPACION MÁXIMA (*)	20 %	
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	0,20 m2c/m2	
ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTES (m/nº pl)		
ALTURA A CORNISA	6m. (Se podrán justificar alturas superiores por cuestiones técnicas derivadas de la actividad)	
NÚMERO DE PLANTAS		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA		
SEMISÓTANO		
SÓTANO		
APARCAMIENTO		
POSICIÓN DE LA EDIFICACION. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)	5 m.	
FONDO MÁXIMO(c)(*)		
LINDEROS LATERALES(d2)	5 m.	
LINDERO POSTERIOR(d3)	5 m.	
OTROS EDIFICIOS(d4)		
SUELO URBANO	1.000 m. de núcleos urbanos para actividades ganaderas A7 250 m. de núcleos urbanos para A1 si la edificación tiene una sup.>2.000 m2 300 m. de núcleos urbanos para D2 400 m. de núcleos urbanos para A8	
a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1. Retranqueo d2. Distancia a linderos laterales d3. Distancia a lindero posterior d4. Distancia a otros edificios		

* Ambos parámetros pueden ser incompatibles por lo que deberá fijarse únicamente uno de los dos.

NORMAS PARTICULARES

NOMBRE:		Suelo Rústico Protección Natural (Pastizal)			
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : Suelo Rústico Protección Natural (pastizal) SR-PN (p)			
CONDICIONES ESTÉTICAS					
FACHADA					
MATERIALES			COLORES		
RECOMENDADO	PROHIBIDO		RECOMENDADO	PROHIBIDO	
Tradicional de la zona y entonados con el entorno próximo.			Colores claros, tierras, ocre o sienas.		
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES		RATIO			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
30 °		9 m. (Se podrán justificar alturas superiores por cuestiones técnicas derivadas de la actividad)		0,35 m.	
CERRAMIENTO DE PARCELA					
Como cierre de parcelas sólo se autorizan:					
- Cerramiento vegetal de especies autóctonas.					
- Poste de madera con alambrada ligera cuando se justifique provisionalmente para usos cinegéticos o de ganadería extensiva.					
EDIFICACIÓN AUXILIAR					
SUPERFICIE MÁXIMA					
Nº DE PLANTAS					
ALTURA MÁXIMA A CORNISA					
SEPARACIÓN A LINDEROS					
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL					
DERECHOS Y USOS					
DERECHOS ORDINARIOS					
N. Usos de conservación y regeneración de la naturaleza					
A2. Agricultura tradicional					
A4. Aprovechamiento forestal					
A5. Ganadería extensiva y actividades cinegéticas					
A8. Explotaciones apícolas					
<i>* Todos estos usos deberán contar con la autorización del organismo competente en la materia</i>					
DERECHOS EXCEPCIONALES					
Usos permitidos					
R4. Acampada temporal					
Usos autorizables (por la CTU)					
A1. Construcciones agrícolas, forestales					
A6. Actividades ganaderas de régimen familiar					
A7. Ganadería intensiva y explotaciones ganaderas					
D1. Infraestructuras territoriales y obras públicas					
D2. Instalaciones básicas de servicios urbanos					
D3. Aparcamientos de uso público					
D4. Espacios libres públicos					
D5. Equipamientos					
D6. Excursionismo y áreas de recreo					
Usos Prohibidos					
El resto					
OBSERVACIONES					